



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2022 00909 00

Clase de Proceso: *Jurisdicción Voluntaria – Corrección de Registro Civil de Nacimiento.*
Demandante: *Luis Alfonso Colmenares Sánchez.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, subsana la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los documentos acompañados que acreditan el interés reclamado, el Despacho, **RESUELVE:**

1. ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** incoada por **LUIS ALFONSO COLMENARES SÁNCHEZ**.

2. Tramítese por el proceso de Jurisdicción Voluntaria previsto en el canon 579 *ibídem*.

3. En consecuencia y al tenor de lo previsto en el numeral 2º del precepto 579 *eiusdem*, se decretan como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

3.1. DOCUMENTALES: Téngase en cuenta los documentos aportados con la demanda, siempre que cumplan las exigencias legales pertinentes.

DE OFICIO:

3.2. Oficiar a la Registraduría del Estado civil de la Localidad de Bosa, para que informe si para realizar el registro de nacimiento del señor **LUIS ALFONSO COLMENARES SÁNCHEZ**, se allegó algún documento antecedente, en caso afirmativo cual y del mismo remita copia a este despacho.

3.3. Oficiar a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de Acacias – Meta - Provincia Eclesiástica de Villavicencio, para que remita copia de la partida de bautismo del libro 0017 folio 0064 y número 00127; asimismo, informe si se allegó algún documento antecedente, en caso afirmativo cuál y del mismo remita copia a este despacho.

Por secretaría, póngase a disposición de la parte actora desde este momento, los oficios que consideren pertinentes para la resolución del presente asunto, a fin de obtener las pruebas antes decretadas, esto es, tramitando los oficios correspondientes, a la mayor brevedad posible.

Obtenidas las anteriores pruebas se procederá de conformidad.

Se reconoce personería al Abogado. **GILBERTO PINZÓN GUZMÁN**, como apoderado judicial del solicitante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9647818596d60465c47e3babc20548abebf63a5259a926ae0afd0a0aebc0eaf3**

Documento generado en 29/11/2022 08:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>